

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

A 15 de junio de 2023.- El Secretario General. Rafael J. Vera Torrecillas

AYUNTAMIENTOS

EL ALMENDRO

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía n.º 304/2023, de 02/02/2023, han sido aprobadas las bases y la convocatoria del programa “Mi Primer empleo joven”.

El texto íntegro de la resolución y las bases se encuentra disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal: <https://aytoelalmendro.sedelectronica.es/>.

De conformidad con lo dispuesto en el punto QUINTO de la parte dispositiva de la aludida resolución, el plazo para la presentación de solicitudes de la LÍNEA 1 se abrirá desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la forma establecida en las propias bases.

Contra la presente convocatoria, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A 31 de mayo de 2023.- Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: María Alonso Mora Núñez.

AYAMONTE

ANUNCIO

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2023, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.





Ayuntamiento de El Almendro

Expediente n.º: 740/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Memoria para poner en marcha el Programa “Mi primer empleo Joven”	13/09/2022
Informe de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía de no duplicidad, al amparo del Art. 7.4 Ley 7/1985, 2 abril.	07/10/2022
Informe favorable de la D.G. Tributos, Financiación y Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Junta de Andalucía sobre el impacto en la sostenibilidad financiera, al amparo de lo dispuesto en Art. 7.4 Ley 7/1985, 2 abril	10/02/2023
Bases reguladoras del Plan de Empleo “Mi primer empleo joven”	23/05/2023
Informe de fiscalización (fase A)	30/05/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria del Programa de Empleo “Mi Primer Empleo Joven” que se anejan a la presente solicitud, de conformidad con la memoria remitida a los órganos autonómicos para la emisión de los informes establecidos en el Art. 7.4 de la Ley 7/1985, 2 de abril de bases de régimen local.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 44.000 euros, al que asciende el importe del citado programa, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
Línea 1	2023	241-13105 “Contratación de personal Programa Mi 1ª experiencia”	22.000
Línea 2	2023	241-48008 Subvenciones a empresas Programa mi 1ª Experiencia”	22.000

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en la sede electrónica del Ayuntamiento la presente Resolución.

CUARTO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.





Ayuntamiento de El Almendro

QUINTO. A los efectos de lo dispuesto en el Art. 9 de las bases reguladoras, el plazo para la presentación de las solicitudes se abrirá:

- **Para la LÍNEA 1**, desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución acompañada de las bases reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.
- **Para la LÍNEA 2**, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, por conducto de la BDNS.

SEXTO. Designar como miembros de la COMISIÓN DE VALORACIÓN a las siguientes personas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de las bases reguladoras:

- Presidente, D^a María Dolores Márquez Macías, funcionaria de la Corporación
- Secretaría, persona que desempeñe el puesto de Secretaría-Intervención municipal.
- Tres vocales: D^a Yolanda Gallego Martín, D. Sergio Manuel Ignacio Blas y D^a Francisca Isabel Rodríguez Limón; empleados municipales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PROGRAMA “MI PRIMER EMPLEO JOVEN” PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN





Ayuntamiento de El Almendro

DE JÓVENES CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA Y CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR O MEDIO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2023.

Es intención del Ayuntamiento de El Almendro contribuir, en la medida de sus posibilidades a facilitar la inserción laboral de los jóvenes de la localidad que han concluido su ciclo formativo y encontrándose en situación de desempleo están interesados en acceder a su primer empleo.

Para tal fin, este ayuntamiento pone en marcha el programa de empleo denominado “Mi Primer Empleo Joven”, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto 818/2021, de 28 de noviembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, al preverse:

“las entidades locales podrán participar en los programas comunes o propios de las políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatales.

Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo, se requerirá en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el Art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 abril”

La generación de condiciones socioeconómicas que permitan la fijación de la población al municipio, paliando la emigración de los jóvenes formados y el desarrollo de su carrera profesional en el ámbito municipal, constituye un objetivo político de este gobierno local. Este programa se diseña como instrumento para materializar dicho objetivo y su fin último y concreto consiste en facilitar una primera experiencia laboral a los jóvenes a los que se dirige mediante una contratación temporal, de tal manera que este colectivo pueda afrontar la búsqueda de empleo y la inserción laboral con una cierta experiencia previa relacionada con la titulación que poseen.

Desde un punto de vista competencial el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro no tiene competencias en materia de empleo ni en formación. No obstante, se puede encontrar legitimación en esta actuación en la regulación contenida en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que establece como competencia municipal “el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”. En tanto se entiende que esta actuación no va en contra de la política autonómica de desarrollo económico y que esta medida se enmarca dentro de una estrategia de desarrollo económico y social del municipio podría considerarse totalmente acorde a esa competencia municipal.

Habiéndose obtenido los informes requeridos en la normativa, para la materialización de este programa se diseñan dos líneas de actuación: una que permite la realización de esa primera experiencia profesional a través de contrataciones en el propio ayuntamiento y una segunda para facilitar que esa primera contratación la puedan hacer en empresas privadas u otras instituciones o administraciones públicas.

Las presentes bases constituyen la herramienta de la que se dota el Ayuntamiento para la regulación de este programa. En lo no previsto en las mismas, se estará a lo establecido en la legislación laboral y administrativa de aplicación.

CAPÍTULO I – CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.-

El Excmo. Ayuntamiento de El Almendro pretende incentivar el empleo local, asentando la población joven en el municipio contribuyendo así, al sostenimiento y crecimiento del espacio rural. Con este objetivo se establecen dos líneas de actuaciones destinadas a las personas que





Ayuntamiento de El Almendro

estando desempleadas y empadronadas en El Almendro inicien su primera actividad laboral ya sea mediante su contratación por este Excmo. Ayuntamiento, ya sea a través de convenios de colaboración con empresas y/o instituciones o administraciones públicas para que contraten personas desempleadas empadronadas en El Almendro siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones específicas del presente Programa y bases reguladoras.

Artículo 2.- Financiación.-

Para atender a la financiación de este Programa, el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro dispone de crédito suficiente en el Presupuesto anual, consignado para Fomento del Desarrollo Económico y Social, mediante las aplicaciones presupuestarias 241-13105, para la línea 1 y la aplicación presupuestaria 241-48008, para la línea 2; ambas con un límite de 22.000 € cada una.

El crédito disponible constituye el límite anual de las actuaciones de este Programa.

Artículo 3.- Régimen de concesión.-

Será de aplicación el régimen de concurrencia competitiva entre los/as interesado/as que cumplan con las condiciones de las bases hasta agotar el crédito disponible siempre que se cumpla con los requisitos y se acompañe la documentación requerida.

Artículo 4.- Beneficiarios.-

Serán beneficiarios aquellos jóvenes con titulación universitaria, ciclo formativo de grado superior o medio, menores de 30 años (o 35 si es discapacitada en un porcentaje igual o superior a un 33%) que hayan finalizado sus estudios a partir de 2020 (ver art. 5).

Asimismo tendrán la consideración de beneficiarios, en el supuesto de la línea 2, las empresas privadas, empresas públicas, organismos autónomos y administraciones públicas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro y los autónomo/as o personas físicas que contraten a beneficiarios con las anteriores características y de acuerdo a los requisitos previstos en las presentes bases.

Artículo 5. Requisitos de las personas a contratar.-

Las personas que quieran aspirar a estos contratos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser menor de 30 años o 35 si es discapacitada en un porcentaje igual o superior a un 33%.
- Estar empadronado/a en El Almendro con una antigüedad de al menos 1 año anterior a la presentación de la solicitud.
- Estar en posesión del título exigido o en disposición de acreditarlo mediante certificado.
- No tener experiencia laboral en la titulación, salvo que provengan de las becas ofertadas por los propios centros educativos.
- Que hayan finalizado sus estudios a partir de 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 6. Duración y cuantía.-

Independientemente de la línea solicitada, la contratación tendrá una duración general máxima de 2 meses para los jóvenes con titulación universitaria o ciclo formativo de grado superior y de 1 mes para los jóvenes con ciclo formativo de grado medio para aquellos supuestos de contrataciones a tiempo y jornada completos.

El coste por contrato y beneficiario no puede exceder, en ningún supuesto, de 2.200 euros mensuales a tiempo y jornadas completas.

En los supuestos de jornadas laborales parciales se puede modificar esta duración ampliándose proporcionalmente, respetándose en todo caso un coste máximo de 1.080,00 euros mensuales





Ayuntamiento de El Almendro

por persona y contrato.

Artículo 7.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.-

1. Facilitar cuanta información relacionada con la ayuda concedida le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
2. Comunicar al Ayuntamiento la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
3. La aceptación de la totalidad de las bases que la regulan.
4. Justificar la actuación solicitada, en el plazo y de acuerdo con el procedimiento previsto por estas Bases.

Artículo 8.- Solicitudes, documentación y lugar de presentación.-

8.1. Solicitudes, documentación a aportar y lugar de presentación.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado (ver Anexos I y II) dirigida al Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, que será presentada en el registro de la citada entidad en horario de 09:00 a 14:00 horas. Asimismo, se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso se deberá respetar obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, de las Entidades que se recogen en el Art. 14 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes y los anexos de esta convocatoria estarán disponibles en la Oficina de Atención al Ciudadano y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Deberá presentarse junto a la solicitud correspondiente, la siguiente documentación de la persona causante (beneficiaria última de la ayuda):

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E.
- Fotocopia de la titulación o resguardo de haber abonado las tasas para la obtención del título.
- Informe de vida laboral actualizado
- Otros requisitos que se aleguen (carnet de conducir, formación,...)
- El resto de documentación exigida según la línea de que se trate.

8.2. Subsanación.

Si la solicitud o la documentación que haya de acompañarla, presentara deficiencias u omisiones, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Almendro. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida la solicitud, en los términos previstos en los artículos 21.1 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 9.- Plazo de Presentación de Solicitudes.-

El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del presente Programa y sus Bases Reguladoras para la línea 1, o desde la publicación en el BOP por conducto de la BDNS para la línea 2; estando la convocatoria permanentemente abierta mientras exista disponibilidad presupuestaria y en todo caso, antes del 31 de octubre de 2023. En caso de que se agoten los créditos presupuestarios para alguna de las líneas del programa antes de la fecha de 31 de octubre de 2023, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica resolución, por la que se dé conocimiento de esta circunstancia.

Artículo 10. Instrucción del expediente. Criterios de selección.-

La selección de los solicitantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios/as, se





Ayuntamiento de El Almendro

llevará a cabo según el criterio de antigüedad en la fecha y número de entrada de la solicitud en el Registro General estando limitado el número de contrataciones a la disponibilidad presupuestaria y a la necesidad de los puestos a ocupar y distribución de tareas.

La selección se efectuará mediante acuerdo motivado y emitido por la COMISIÓN DE VALORACIÓN que se constituirá al efecto por el correspondiente Decreto de Alcaldía y estará compuesta por:

- 1.- Funcionario de la Corporación, como presidente.
- 2.- Secretario, el de la Corporación
- 3.- 3 Vocales, empleados públicos.

Celebrará sus sesiones al menos, una vez al trimestre, con carácter ordinario, y cuando así lo decida su Presidente, con carácter extraordinario.

Durante la instrucción, el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrá de formularse la propuesta de resolución.

Artículo 11. Resolución.-

El acta emitida por la Comisión de Valoración se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, para que se puedan presentar las oportunas alegaciones por parte de las personas interesadas en un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar dicha publicación.

Pasado el plazo y resueltas las posibles alegaciones, se procederá a la aprobación de la Resolución definitiva, de acuerdo con el previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Resolución de Incidencias

La Comisión de Valoración resolverá todas aquellas incidencias y/o dudas que se puedan producir a lo largo de todo el procedimiento.

Artículo 13. Aceptación de las bases.-

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

Artículo 14. Normativa Aplicable.-

La normativa que regula esta convocatoria se encuentra constituida por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm.276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023.
- Cualquier otra disposición de carácter general que resulte de aplicación.

CAPÍTULO 2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS





Ayuntamiento de El Almendro

2.1. LÍNEA 1. PRESTACIÓN LABORAL EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Artículo 15. De la finalidad.-

El Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, en función de sus necesidades y del perfil de los demandantes, procederá a la realización de contrataciones laborales acogidas a las condiciones y requisitos del Programa "Mi Primera Experiencia Laboral". La prestación laboral se realizará, conforme al perfil de los solicitantes, en alguna de las instalaciones municipales o en servicios municipales en el ámbito territorial del municipio.

La prestación laboral será la propia de la actividad para la que se contrate, siempre relacionada con la titulación del beneficiario resultando imprescindible que ésta se ajuste a los distintos servicios y/o competencias municipales.

Artículo 16.- Cuantía y duración.-

El coste por contrato y beneficiario no puede exceder, en ningún supuesto, de 2.200,00 euros mensuales a tiempo y jornadas completas.

En los supuestos de jornadas laborales parciales se puede modificar esta duración ampliándose/reduciéndose proporcionalmente, respetándose en todo caso un coste máximo de 2.200,00 euros mensuales por persona y contrato.

Se establece una duración general máxima de 2 meses para los jóvenes con titulación universitaria o ciclo formativo de grado superior y de 1 mes para los jóvenes con ciclo formativo de grado medio para los supuestos de contrataciones a tiempo y jornada completos estándose a lo dispuesto en el párrafo anterior para supuestos de jornadas laborales parciales inferiores a la legalmente establecida.

Modalidad contractual

Con la legislación vigente en materia de contratación laboral, se plantea la aplicación del contrato vinculado a la inserción laboral en el marco de un programa de activación para el empleo. Este contrato está regulado en la Disposición Adicional 9ª del Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.

2.2. LÍNEA 2. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PRIMERA CONTRATACIÓN EN EL EMPLEO EN EMPRESAS PRIVADAS U OTRAS INSTITUCIONES O ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Artículo 17. De la finalidad.-

Es intención del Excmo. Ayuntamiento de El Almendro contribuir, en la medida de sus posibilidades, a facilitar la inserción laboral de los jóvenes de la localidad que han concluido su ciclo formativo o estudios universitarios y estén interesados en acceder a su primer empleo en dichos estudios.

Artículo 18. Beneficiarios/as.-

Tendrán la consideración de beneficiarios, con carácter general, las empresas privadas, empresas públicas, organismos autónomos y administraciones públicas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro y los/as autónomo/as o personas físicas que contraten a desempleados para la prestación de servicios que cumplan los requisitos del Art. 5 de las presentes bases.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas físicas o jurídicas que se hallen incurso en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración según la legislación vigente, no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones





Ayuntamiento de El Almendro

tributarias o frente a la Seguridad Social, no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o que tengan deudas pendientes con el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro.

Las personas desempleadas cuya contratación sea objeto de subvención deberán cumplir con las características exigidas en el artículo 4 párrafo 1 del presente Programa.

En la solicitud (Anexo II) deberán especificar los datos de la persona beneficiaria, según lo previsto en el Art. 8.1. Además deberán aportar junto a aquélla acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos del Art. 13 de la Ley General de Subvenciones, además de la especificada en el propio anexo II.

Artículo 19.- Convenio de colaboración.-

Las ayudas se harán efectivas en virtud de la firma de los correspondientes convenios de colaboración en el modelo establecido en el Anexo III, y de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Artículo 20. Obligaciones de las entidades beneficiarias.-

- a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito en cualesquiera de las modalidades existentes permitidas por la legislación vigente según las circunstancias del candidato y con la duración mínima exigida por la normativa, debiendo asumir, en su caso, la Entidad solicitante de la línea de ayudas, el sobrecoste que exceda de la cuantía concedida por este Ayuntamiento en concepto de ayudas.
- b) Mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social durante todo el periodo de contratación.
- c) El contrato deberá suscribirse en el plazo máximo de 15 días desde la formalización del correspondiente convenio y se comunicará a los Servicios Públicos de Empleo en la forma reglamentariamente establecida.
- e) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- f) Proceder al ingreso de los fondos percibidos indebidamente.
- g) Observar el resto de obligaciones establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 21. Exclusiones e incompatibilidades.-

Aunque cumplan los requisitos previstos en las presentes Bases, no podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

- . Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador/a en empresas usuarias en que prestarán sus servicios.
- . Contrataciones realizadas por empresas que, a causa de la comisión de infracciones muy graves, hubieran sido excluidas como beneficiarias de programas de empleo.
- . Contrataciones realizadas por empresas sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.
- . Contrataciones realizadas por empresas que en el año en curso de publicación de la Convocatoria hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo; o que hubieran realizado extinciones de contratos por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes en durante los ejercicios 2020-2022 por sentencia judicial firme o laudo arbitral.
- . Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.





Ayuntamiento de El Almendro

Artículo 22.- Cuantía.-

Resultarán subvencionables con una ayuda máxima mensual de 2.200,00 euros por beneficiario. Cuando la contratación se efectúe a tiempo parcial, el importe de la subvención que corresponda se reducirá en la misma proporción que la jornada, siendo el importe máximo para los contratos a jornada completa (40 horas semanales o máxima según normativa sectorial aplicable).

El Ayuntamiento subvencionará un máximo de 2 meses para los jóvenes con titulación universitaria o ciclo formativo de grado superior y de 1 mes para los jóvenes con ciclo formativo de grado medio para los supuestos de contrataciones a tiempo y jornada completos ampliándose proporcionalmente en supuestos de jornadas laborales parciales inferiores a la legalmente establecida.

Artículo 23.- Justificación y Liquidación de las Ayudas

El pago de la ayuda concedida se hará efectiva en su totalidad en un pago único en la forma y términos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración.

El Excmo. Ayuntamiento de El Almendro ingresará por transferencia bancaria en la cuenta determinada por el solicitante beneficiario, de la que sea titular, la cuantía correspondiente a la subvención que figura en la resolución según la disponibilidad de fondos de la Tesorería Municipal.

En cualquier caso, la debida justificación en forma y plazo del objeto de solicitud es obligación de la persona física o jurídica solicitante.

Es obligación especialmente relevante la justificativa al mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por la duración y jornada contempladas en la resolución de la ayuda o convenio de colaboración suscrito para lo que deberá aportar la relación nominal del trabajador/a contratado/a TC2 con justificante del pago del mismo.

La subvención deberá justificarse en el plazo de dos meses desde su concesión, o desde la finalización del período subvencionable.

El período subvencionable será el plazo de duración del contrato y en todo caso, el plazo de tres meses, desde el inicio de la relación laboral.

Artículo 24. Reintegro de las subvenciones.

Las causas de invalidez de la Resolución de concesión, recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de El Almendro podrá en cualquier momento revisar el expediente y requerir la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la concesión y subvención abonada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de El Almendro

PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO JOVEN 2023

ANEXO I. LINEA 1

1. DATOS SOLICITANTE

NOMBRE:

APELLIDOS:

NIF:

FECHA NACIMIENTO

PORCENTAJE DISCAPACIDAD RECONOCIDA:

SEXO:

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

CALLE/Nº:

LOCALIDAD

C.P.:

TELÉFONOS

EMAIL:

3. ESTUDIOS OBJETO DE LA DE EXPERIENCIA LABORAL

Cada solicitante sólo podrá optar a la formalización de un único contrato laboral, con independencia de las titulaciones o formación que posea con derecho a optar a cualquier otro de la presente convocatoria.

TITULACIÓN UNIVERSITARIA:

ESPECIALIDAD F.P. GRADO SUPERIOR:

F.P. GRADO MEDIO:

Fecha de finalización de estudios:

4. DECLARACIONES

Declaro que cumplo los requisitos generales y específicos señalados en las bases reguladoras, a la fecha de publicación de las mismas, y me someto a las mismas.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E.
- Fotocopia de la titulación o resguardo de haber abonado las tasas para la obtención del título.
- Informe de vida laboral actualizado
- Otros requisitos que se aleguen (carnet de conducir, formación,...)
-
-
-
-

En El Almendro, a _____ de _____ de _____

El/La Solicitante

Fdo.: _____

PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO JOVEN 2023





Ayuntamiento de El Almendro

ANEXO II. LINEA 2

1. DATOS EMPRESA SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

CIF:

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

CALLE/Nº:

LOCALIDAD

C.P.:

TELÉFONOS

EMAIL:

3. ESTUDIOS OBJETO DE LA EXPERIENCIA LABORAL

TITULACIÓN UNIVERSITARIA:

ESPECIALIDAD F.P. GRADO SUPERIOR:

F.P. GRADO MEDIO:

Fecha de finalización de estudios:

3. DATOS BENEFICIARIO ÚLTIMO (PERSONA CAUSANTE)

NOMBRE:

APELLIDOS:

NIF:

FECHA NACIMIENTO

PORCENTAJE DISCAPACIDAD RECONOCIDA:

SEXO:

TIPO DE CONTRATO A FORMALIZAR:

COSTE BRUTO MENSUAL DEL TRABAJADOR:

CONVENIO COLECTIVO APLICABLE/SMI:

4. DECLARACIONES

Declaro que cumplo los requisitos generales y específicos señalados en las bases reguladoras, a la fecha de publicación de las mismas y me someto a las mismas.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

- CIF solicitante
- Certificación del solicitante de estar al corriente frente las obligaciones tributarias (AEAT y Agencia Tributaria de Andalucía) y frente a la Seguridad Social
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. de la persona causante
- Fotocopia de la titulación o resguardo de haber abonado las tasas para la obtención del título de la persona causante.
- Informe de vida laboral actualizado de la persona causante
- Otros requisitos que se aleguen (carnet de conducir, formación,...)

En El Almendro, a _____ de _____ de _____

El/La Solicitante





Ayuntamiento de El Almendro

Fdo.:

ANEXO III. MODELO DE CONVENIO ADMINISTRATIVO LÍNEA 2 PROGRAMA "MI PRIMER EMPLEO JOVEN"

En _____, a ____ de _____ de 20__.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo./a Sr./a. _____,
[cargo que ostenta], en nombre y representación de
[Administración Pública/Organismo Público/Entidad de Derecho Público vinculada o dependiente/Entidad de Derecho privado],
actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio para el desarrollo de la línea 2 del programa "Mi primer empleo joven" del Ayuntamiento de El Almendro, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º _____ de fecha _____, siendo beneficiario/a de dicha ayuda D./Dª _____ con DNI _____, que finalizó sus estudios de _____ con fecha _____.

Y de otra parte, _____, Alcalde/sa del Ayuntamiento de El Almendro, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

Es intención del Ayuntamiento de El Almendro contribuir, en la medida de sus posibilidades, a facilitar la inserción laboral de los jóvenes de la localidad que han concluido su ciclo formativo y que están interesados en acceder a su primer empleo.

Para tal fin, este ayuntamiento pone en marcha el programa de empleo denominado "Mi Primer Empleo Joven", en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto 818/2021, de 28 de noviembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, al preverse:

"las entidades locales podrán participar en los programas comunes o propios de las políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatales.

Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo, se requerirá en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el Art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 abril"





Ayuntamiento de El Almendro

La generación de condiciones socioeconómicas que permitan la fijación de la población al municipio, paliando la emigración de los jóvenes formados y el desarrollo de su carrera profesional en el ámbito municipal, constituye un objetivo político de este gobierno local. Este programa se diseña como instrumento para materializar dicho objetivo y su fin último y concreto consiste en facilitar una primera experiencia laboral a los jóvenes a los que se dirige mediante una contratación temporal, de tal manera que este colectivo pueda afrontar la búsqueda de empleo y la inserción laboral con una cierta experiencia previa relacionada con la titulación que poseen.

Desde un punto de vista competencial el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro no tiene competencias en materia de empleo ni en formación. No obstante, se puede encontrar legitimación en esta actuación en la regulación contenida en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que establece como competencia municipal “el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”. En tanto se entiende que esta actuación no va en contra de la política autonómica de desarrollo económico y que esta medida se enmarca dentro de una estrategia de desarrollo económico y social del municipio podría considerarse totalmente acorde a esa competencia municipal.

Habiéndose obtenido los informes requeridos en el Art. 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, para la materialización de este programa se diseñan dos líneas de actuación: una que permite la realización de esa primera experiencia profesional a través de contrataciones en el propio ayuntamiento (línea 1) y una segunda, objeto del presente convenio, para facilitar que esa primera contratación la puedan hacer en empresas privadas u otras instituciones o administraciones públicas (línea 2).

PRIMERO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Contribuir, a facilitar la inserción laboral de los jóvenes de la localidad que han concluido su ciclo formativo o estudios universitarios y que están interesados en acceder a su primer empleo, entre los que se encuentra el/la beneficiario/a que figura al encabezado.

SEGUNDO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Desde un punto de vista competencial el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro no tiene competencias en materia de empleo ni en formación. No obstante, se puede encontrar legitimación en esta actuación en la regulación contenida en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que establece como competencia municipal “el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”. En tanto se entiende que esta actuación no va en contra de la política autonómica de desarrollo económico y que esta medida se enmarca dentro de una estrategia de desarrollo económico y social del municipio podría considerarse totalmente acorde a esa competencia municipal.

No obstante, se han obtenido los informes requeridos en el Art. 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, para la materialización de este programa.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrará por las siguientes





Ayuntamiento de El Almendro

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre _____ y el Ayuntamiento de El Almendro para

La puesta en marcha de lo recogido en la línea 2 de la convocatoria de ayudas insertas en el Programa "Mi primer empleo joven", publicadas en BOP Huelva n.º _____ de fecha _____, en beneficio de D./ D^a _____, beneficiario/a de la presente iniciativa.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a cumplir las condiciones y cláusulas previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El Ayuntamiento de El Almendro se compromete a aportar a la Entidad _____ la cantidad de _____ euros para el cumplimiento de los fines del convenio.

En orden a hacer frente a este compromiso económico, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria 241/48008.

El plazo para hacer efectivo el pago de las cantidades comprometidas será de dos meses previa justificación de la misma, en los términos establecidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Art. 23 las bases reguladoras.

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, estén pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

Por su parte, la Entidad solicitante y beneficiaria de las ayudas, de conformidad con lo establecido en la solicitud presentada, deberá contratar al sujeto beneficiario durante un período _____ de _____ a _____ a jornada _____ a través de la modalidad contractual _____ y con las condiciones retributivas que se establezcan en la normativa laboral vigente, siendo la presente ayuda un complemento a la contratación, debiendo la Entidad, en su caso, asumir la cuantía que exceda de lo previsto en las presentes ayudas.





Ayuntamiento de El Almendro

TERCERA. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

CUARTA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio el órgano encargado del seguimiento será la concejalía competente en materia de empleo.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, ambas se reunirán previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

Justificación de las actuaciones y gastos realizados.

La Entidad solicitante en su condición de beneficiaria de las ayudas, tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en ejecución del convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:

1. Un estado de ingresos y gastos imputados al proyecto objeto del convenio.
2. Para cada una de las partidas que componen el estado de gastos, una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4. Una relación detallada, por cada una de las partidas que componen el estado de ingresos de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en su caso, que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

De conformidad con lo previsto en las bases, la subvención deberá justificarse en el plazo de dos meses desde la finalización del máximo período subvencionable.





Ayuntamiento de El Almendro

El período subvencionable será el plazo de duración del contrato y en todo caso, el plazo de tres meses, desde el inicio de la relación laboral.

QUINTA. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar ni vaya en contra de las bases reguladoras de la ayuda. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

SEXTA. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria.

SÉPTIMA. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

OCTAVA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo.

Intentada sin éxito la vía del acuerdo, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.





Ayuntamiento de El Almendro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

